

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"CAJJAK ROJAS & ASOCIADOS"

Autorizado por Resolución Directoral N° 896-2013-JUS/DGDP-DCMA.
Av. Antonio Raymondi Nro. 965 - Satipo - Junín; Fijo: #064-546718; MOV-RPM: #969838373.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
N° 022-2016/CCECR&A-SATIPO.

EXP. N° 020-2016/CCECR&A-SATIPO.

En la ciudad de Satipo, siendo las dieciséis horas con cinco minutos, del día jueves veintisiete de octubre del dos mil dieciséis. Ante mí, Roger Angelo CAJJAK ROJAS, identificado con DNI N° 41281422 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 33537 y Registro en materia de Familia N° 5522. **PRESENTO** su solicitud de conciliación Consorcio HIDALGO Y GARCIA, domiciliado en Complejo Habitacional Juan Parra del Riego block A-1, departamento 203, distrito El Tambo, provincia Huancayo, departamento Junín; debidamente representada por su Representante Legal doña Marlela HUARCAYA RUIZ, con DNI 20107404, domiciliada en la misma dirección de su representada, acreditando su representación mediante Contrato De Consorcio, celebrado a fecha 11 de noviembre del 2011, con legalización de firmas ante Notario Público de Lima Santos Alejandro COLLANTES BECERRA. Para llegar a un acuerdo conciliatorio **CON** (La Municipalidad Provincial de Satipo, con RUC: 20146674403, domiciliada en Jr. Colonos fundadores 312, distrito y provincia de Satipo, departamento Junín; debidamente representado por su Procurador Publico Municipal, abogado Fernando José FARFAN FALCON, con DNI 20996120, CAJ 972, designado como tal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 446-2016-A/MPS, de fecha 12 de octubre del 2016, autorizado a participar en conciliación extrajudicial mediante Resolución de Alcaldía Nro. 481-2016-A/MPS, de fecha 26 de octubre del 2016.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes, las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide anexa al presente acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Declarar la **Nullidad** de la Resolución Gerencial Nro. 466-2016-GM/MPS, de fecha 01 de setiembre del 2016. Que declara la Resolución de Contrato de Servicios de Consultoría Nro. 028-2011-MPS, suscrito entre la parte solicitante y la parte invitada.
2. Efectuar el **Pago** de la suma de S/97,000.00 noventa y siete mil con 00/100 soles, correspondiente al 50% pendiente de pago del total del monto contratado por las partes.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con respecto de la **Nullidad** de la Resolución Gerencial Nro. 466-2016-GM/MPS, de fecha 01 de setiembre del 2016. Que declara la Resolución de Contrato de Servicios de Consultoría Nro. 028-2011-MPS, suscrito entre la parte solicitante y la parte invitada. Las partes acuerdan que, la parte invitada Municipalidad Provincial de Satipo, emitirá y notificará a la parte solicitante con la

nueva Resolución Gerencial, declarando la nulidad de la Resolución Gerencial Nro. 466-2016-GM/MPS, de fecha 01 de setiembre del 2016. Que declara la Resolución de Contrato de Servicios de Consultoría Nro. 028-2011-MPS, suscrito entre la parte solicitante y la parte invitada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la firma del presente Acta de Conciliación.

SEGUNDO.- Con respecto de el Pago de la suma de S/97,000.00 noventa y siete mil con 00/100 soles, correspondiente al 50% pendiente de pago del total del monto contratado por las partes. Las partes acuerdan que, la parte invitada Municipalidad Provincial de Satipo, realizara el pago de la suma de S/97,000.00 noventa y siete mil con 00/100 soles, correspondiente al 50% pendiente de pago del total del monto contratado por las partes, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la emisión de la nueva Resolución Gerencial, declarando la nulidad de la Resolución Gerencial Nro. 466-2016-GM/MPS, de fecha 01 de setiembre del 2016. Que declara la Resolución de Contrato de Servicios de Consultoría Nro. 028-2011-MPS, suscrito entre la parte solicitante y la parte invitada.

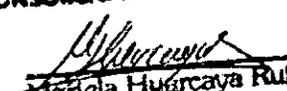
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, Zarine LORENZO CAMPOS, con Registro del Colegio de Abogados de Junín N° 4318, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, dieciséis horas con cincuenta minutos, del mismo día jueves veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 022-2016/CCECR&A-SATIPO, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

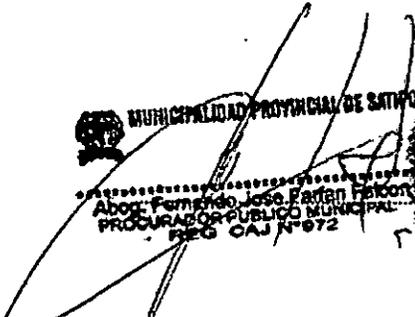

.....
ROGER A. CAJAK ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG N° 33537


CONSORCIO HIDALGO & GARCIA


.....
Mariela Huarcaya Ruiz
REPRESENTANTE LEGAL
.....



.....
ZARINE LORENZO CAMPOS
ABOGADA - CAJ 4318



.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Abog. Fernando Jose Parian Hincón
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
REG CAJ N° 972
